



Resolución de Gerencia

Breña, 27 de Enero de 2021

RESOLUCION DE GERENCIA N° -2021-GG/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000120-2020-JTL-AF/MIGRACIONES, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por el encargado de Servicios Generales de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000371-2020-UCP/MIGRACIONES, de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 003919-2020-OAF/MIGRACIONES, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Oficina de Administración y Finanzas; la Hoja de Elevación N° 000003-2021-UMGC/MIGRACIONES y el Informe N° 000003-2021-MGM-UMGC/MIGRACIONES, ambos de fecha 05 de enero de 2021, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000010-2021-OPP/MIGRACIONES, de fecha 06 de enero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000020-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 12 de enero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Organización Mundial de la Salud – OMS, ha informado que, tras los elevados casos de contagio del nuevo coronavirus se ha pasado a calificar de pandemia el brote; por ello, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara el estado de emergencia sanitaria; el mismo que es prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

En ese sentido, con Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, de fecha 21 de diciembre de 2020, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Con Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, de fecha 04 de mayo de 2020, se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA"; el cual dispone, entre las medidas prioritarias iniciales, se elabore y apruebe el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID- 19 en el trabajo" de acuerdo a los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19;

En ese sentido, con Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-CoV-2", derogando el artículo 1 y anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprobaba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Por otro lado, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el

objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Lo señalado en el párrafo precedente se encuentra en concordancia con lo prescrito en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, y sus modificatorias. De esta manera, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

En el marco de lo expuesto, la Superintendencia Nacional de Migraciones con Resolución de Superintendencia N° 00019-2020-MIGRACIONES, oficializa la aprobación del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en la entidad;

Por otra parte, con Resoluciones de Superintendencia N° 000111, N° 000132 y N° 000206-2020-MIGRACIONES, de fechas 10 de abril, 29 de mayo y 12 de octubre de 2020, se aprueban los siguientes documentos: Protocolo Interno para la Prevención del COVID-19, Protocolo de Seguimiento de Casos Sospechosos y Confirmados de COVID-19, Protocolo de Tamizaje para el Ingreso a las Instalaciones, Protocolo de Tamizaje del Cuidado de la Salud Mental de los Colaboradores, Protocolo de Manejo de Incidentes de Salud de Casos Sospechosos de COVID-19, Protocolo de Medidas de Prevención y Control para la Atención al Usuario, Protocolo de “Medidas adoptadas para la atención de la mesa de partes virtual frente al riesgo de propagación e impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 y Protocolo de Atención de Certificado de Movimiento Migratorio, Certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjería y otros servicios brindados en exclusividad por el Área de Certificaciones a través de la Agencia Digital de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

En otro orden de ideas, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Asimismo, el literal i) del artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala que la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de coordinar y atender las solicitudes de los servicios generales y de transporte requeridas por los usuarios;

En ese contexto, con Memorando N° 003919-2020-OAF/MIGRACIONES, la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe N° 000371-2020-UCP/MIGRACIONES, de la Unidad de Control Patrimonial, en el cual se concluye que, en base al Informe N° 000120-2020-JTL-AF/MIGRACIONES, emitido por el encargado de Servicios Generales, se ha elaborado y revisado el documento normativo proyecto de Protocolo de limpieza y desinfección de las unidades vehiculares de MIGRACIONES, por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de acuerdo al nuevo formato para la emisión de documentos normativos, encontrándose conforme para que continúe con el trámite de aprobación;

Por su parte, con Memorando N° 000010-2021-OPP/MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en atención a la Hoja de Elevación N° 000003-2021-UMGC/MIGRACIONES y el Informe N° 000003-2021-MGM-UMGC/MIGRACIONES, opina que es necesario aprobar la información documentada, correspondiente al proceso S03.

Gestión Administrativa y Financiera, Protocolo Limpieza y Desinfección de las Unidades Vehiculares en el marco de la pandemia por COVID-19 con código S03.OAF.PTL.001;

La Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000020-2021-OAJ/MIGRACIONES, considera que resulta viable la aprobación del Protocolo Limpieza y Desinfección de las Unidades Vehiculares en el marco de la pandemia por COVID-19 con código S03.OAF.PTL.001 como parte de las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en la Superintendencia Nacional de Migraciones;

El literal p) del artículo 13° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones de la Gerencia General el emitir resoluciones de gerencia, en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 12° del referido documento en el que se prescribe que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Asimismo, el numeral 5.22 de la Directiva E04.OPP.DI.001 “Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada”, establece que los protocolos y directivas que dispongan aspectos operativos o de administración interna deberán ser aprobados con Resolución de Gerencia;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con el visado de las Oficinas de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Protocolo Limpieza y Desinfección de las Unidades Vehiculares en el marco de la pandemia por COVID-19 con código S03.OAF.PTL.001 como parte de las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en la Superintendencia Nacional de Migraciones, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones difundan entre los servidores de esta Superintendencia los alcances del protocolo mencionado en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO RICARDO MIGUEL RIOS VILLACORTA
GERENTE GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE